NOTA DNCP/DNC Nº M 328 / 2016

Asunción, 5 de mayo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de J. E Estigarribia
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL Y SERVICIOS DE RELLENO EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DR J EULOGIO ESTIGARRIBIA" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. Nº 309712 EN FECHA (03/05/16). – ID Nº 312477.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha remitido la carta de invitación tomando en consideración el formato vigente (atendiendo al contenido de las especificaciones sugerimos utilizar la carta de invitación borrador para obras).

2-La convocante ha indicado en el sistema y el Anexo B que la forma de adjudicación será por lotes sin embargo en los Anexos C y D han indicado que será por ítems.

3-La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:

Art. 1°: "**DISPONER** *que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".*

4-No se ha incluido en la pro forma:

4.1-Plazos para recepción provisoria y definitiva.

4.2-El porcentaje correspondiente al fondo de reparo conforme a lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03: "*En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.*"

6-En cuanto a lo indicado en los ítems "mantenimiento y reparación de mesada del Departamento de Transito y Replanteo general de los trabajos"; sugerimos a la convocante ampliar las especificaciones técnicas, de modo que el oferente pueda responder en forma realista y competitiva a lo solicitado por el contratante, sin tener que condicionar sus propuestas, deben de redactarse a modo de permitir el mayor grado de

DIREC. INVC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abog. Paola Monges
Departamento Normativo y Consultivo

competencia posible y, al mismo tiempo, establecer claramente las normas requeridas para la ejecución, materiales (qué tipo de mesada, qué tipo de arreglos se precisa etc.)

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM